



24 de mayo de 2019

(19-3590)

Página: 1/5

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO  
SOBRE SALVAGUARDIAS ANTES DE LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA DE  
SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN  
DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE  
A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

FILIPINAS

*(Baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento)*

La siguiente notificación, de fecha 20 de mayo de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Filipinas.<sup>1</sup>

---

En relación con el documento G/SG/N/6/PHL/12, de 11 de enero de 2019, y de conformidad con los artículos 9 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la Misión Permanente de Filipinas ante la OMC notifica por la presente al Comité de Salvaguardias las conclusiones de su determinación preliminar sobre la investigación relativa a la importación de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento desde varios países y antes de adoptar una medida de salvaguardia provisional al amparo del artículo 6 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

**1 SÍRVANSE DESCRIBIR DE FORMA PRECISA LOS PRODUCTOS AFECTADOS**

Baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento clasificadas en los códigos 6907.2123, 6907.2124, 6907.2193, 6907.2194, 6907.2213, 6907.2214, 6907.2293, 6907.2294, 6907.2313, 6907.2314, 6907.2393, 6907.2394 y 6907.4092 de la AHTN.

**2 SÍRVANSE ESPECIFICAR LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA**

La medida de salvaguardia provisional adoptará la forma de una fianza en efectivo de 3,00 pesos filipinos por kilogramo (PHP 3,00/kg) y será aplicable a todas las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento comprendidas en los códigos 6907.2123, 6907.2124, 6907.2193, 6907.2194, 6907.2213, 6907.2214, 6907.2293, 6907.2294, 6907.2313, 6907.2314, 6907.2393, 6907.2394 y 6907.4092 de la AHTN por un período de 200 días contados a partir de la fecha de expedición por la Oficina de Aduanas del Memorandum de Aduanas pertinente o quince (15) días después de la publicación de la Orden del Departamento de Comercio e

---

<sup>1</sup> Se ha presentado en formato electrónico una copia de la Orden Administrativa del DTI. Para consultar ese documento, sírvanse dirigirse a la Sra. Richards ([anne.richards@wto.org](mailto:anne.richards@wto.org)) o a la Sra. Naville ([delphine.naville@wto.org](mailto:delphine.naville@wto.org)), de la División de Normas.

Industria (DTI) en dos (2) diarios de circulación general, si esta fecha fuera anterior. El Secretario del DTI firmó la Orden el 7 de mayo de 2019.

Las importaciones originarias de los países en desarrollo enumerados en el anexo A no estarán sujetas a la medida de salvaguardia provisional. Asimismo, las baldosas de mármol, para mosaicos, de porcelana o sin esmaltar están excluidas de la investigación porque no se fabrican en el país. Además, la investigación preliminar excluyó las baldosas de cerámica esmaltadas importadas de la Unión Europea, ya que dichas baldosas no compiten con las que se fabrican en el país.

### **3 SÍRVANSE INDICAR LA FECHA PREVISTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL**

Está previsto que la medida de salvaguardia provisional entre en vigor cuando la Oficina de Aduanas expida el Memorándum de Aduanas pertinente o quince (15) días después de la publicación de la Orden del DTI en dos (2) diarios de circulación general, si esta fecha es anterior. La Orden firmada por el Secretario del DTI se publicó en dos diarios de circulación general el 17 de mayo de 2019.

### **4 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL, EN CASO DE QUE SE HAYA ADOPTADO ALGUNA DECISIÓN SOBRE LA DURACIÓN DE LA MEDIDA**

La medida de salvaguardia provisional estará en vigor durante doscientos (200) días.

### **5 SÍRVANSE EXPONER LA BASE PARA:**

#### **a) Formular una determinación preliminar, conforme a lo establecido en el artículo 6, de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave**

El examen de las pruebas facilitadas al DTI muestra:

- 1) Que el volumen de las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento:
  - en términos absolutos, aumentó entre 2013 y 2016. En 2017 las importaciones fueron un 13% inferiores respecto al nivel de 2016, pero un 2.170% más elevadas que en 2014 o el nivel previo al aumento;
  - en términos relativos, la proporción de importaciones en relación con la producción nacional aumentó del 4% en 2013 al 641% en 2016. En 2017 la proporción de importaciones se registró en un 549%, un 92% por debajo del nivel de 2016, pero un 523% por encima del nivel de 2014 o el nivel previo al aumento. En 2018 la proporción de importaciones se registró en un 542%, un 7% por debajo del nivel de 2016, pero un 516% por encima del nivel de 2014.
- 2) Que el aumento de las importaciones causó daño grave a la rama de producción nacional del modo siguiente:
  - durante el período abarcado por la investigación, a pesar de los incrementos significativos del tamaño del mercado, la participación de los fabricantes nacionales en el mercado disminuyó del 96% en 2013 al 15% en 2017 y 2018;
  - la proporción de las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento pasó del 4% en 2013 al 87% en 2016;
  - los ingresos antes de intereses e impuestos mostraron una tendencia a la baja del 71% en 2014, una brusca disminución del 203% en 2015, cuando las operaciones daban lugar a pérdidas, y un aumento del 92% en 2016, lo que significa que se produjo una mejora en las operaciones respecto a 2015, aunque la rama de producción seguía registrando pérdidas. En 2017 las operaciones de la rama de producción siguieron generando pérdidas, registrando la disminución más acusada del 1.067% y, en 2018, un 157% más de disminución.

- 3) Que el aumento de las importaciones fue la causa determinante del daño grave a la rama de producción nacional como prueban los hechos siguientes:
- el aumento significativo del volumen de las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento precedió al daño grave a la rama de producción de 2015 a 2017; y
  - las condiciones de competencia muestran que la parte de mercado de las baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento producidas en el país se redujo de modo esencial durante el período abarcado por la investigación al aumentar significativamente la parte del mercado interno correspondiente a las importaciones.

**b) Determinar que concurren circunstancias críticas en las que cualquier demora causaría un perjuicio difícilmente reparable**

También hay otros factores que favorecieron la existencia de circunstancias críticas, tales como los tipos arancelarios nulos aplicados a las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento, que permitieron a los exportadores penetrar fácilmente en el mercado. Además, la aplicación de medidas comerciales correctivas por otros países puede dar lugar a un aumento de las importaciones de baldosas de cerámica en el mercado nacional.

**6 OFRECIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS**

El Gobierno de Filipinas se ofrece a celebrar consultas sobre las medidas de salvaguardia provisionales.

**ANEXO**

**LISTA DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y TERRITORIOS ADUANEROS DISTINTOS  
EXCLUIDOS DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA  
PROVISIONAL SOBRE LA IMPORTACIÓN DE BALDOSAS DE  
CERÁMICA PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO**

<b>África Oriental y Meridional</b>	<b>África Occidental</b>	<b>África Septentrional</b>	<b>Asia Meridional</b>
Angola	Benin	Argelia	Afganistán
Botswana	Burkina Faso	Egipto, Rep. Árabe de	Bangladesh
Burundi	Cabo Verde	Libia	Bhután
Comoras	Camerún	Marruecos	India
Congo, Rep. Dem. del	Chad	Túnez	Maldivas
Djibouti	Congo, Rep. del		Nepal
Eritrea	Côte d'Ivoire		Pakistán
Eswatini	Gabón		Sri Lanka
Etiopía	Gambia		Territorio Británico del Océano Índico
Kenya	Ghana		Timor Oriental
Lesotho	Guinea		
Madagascar	Guinea-Bissau		
Malawi	Guinea Ecuatorial		
Mauricio	Liberia		
Mozambique	Mali		
Namibia	Mauritania		
Reunión	Níger		
Rwanda	Nigeria		
Seychelles	República Centroafricana		
Somalia	Santo Tomé y Príncipe		
Sudáfrica	Senegal		
Sudán	Sierra Leona		
Tanzanía	Togo		
Uganda			
Zambia			
Zimbabwe			

<b>Asia Central y Oriental</b>	<b>Oriente Medio</b>	<b>América</b>	<b>Asia Oriental y Pacífico</b>
Albania	Arabia Saudita	Anguila	Brunei Darussalam
Armenia	Bahrein	Antigua y Barbuda	Camboya
Azerbaiyán	Emiratos Árabes Unidos	Antillas Neerlandesas	Corea, Rep. de
Belarús	Irán, Rep. Islámica del	Argentina	Corea, Rep. Dem. de
Bosnia y Herzegovina	Iraq	Aruba	Fiji
Bulgaria	Israel	Bahamas	Guam
Chipre	Jordania	Barbados	Hong Kong, China
Croacia	Kuwait	Belice	Isla Christmas
Eslovaquia	Líbano	Bermudas	Isla Johnston
Eslovenia	Omán	Bolivia	Isla Wake
Estonia	Qatar	Brasil	Islas Cocos (Keeling)
Federación de Rusia	Rep. Árabe Siria	Chile	Islas Cook
Georgia	Ribera Occidental y Gaza	Colombia	Islas Marianas
Groenlandia	Yemen, Rep. del	Costa Rica	Septentrionales
Hungría		Cuba	Islas Marshall
Kazajstán		Dominica	Islas Midway
Letonia		Ecuador	Islas Pitcairn
Lituania		El Salvador	Islas Salomón
Macedonia, ex Rep. Yugoslava de		Granada	Islas Wallis y Futuna
Malta		Guadalupe	Kiribati
Moldova		Guatemala	Lao, RDP
Polonia		Guayana Francesa	Macao, China
República Checa		Guyana	Malasia
República Kirguisa		Haití	Micronesia, Estados Federados de
Rumania		Honduras	Mongolia
Tayikistán		Isla Norfolk	Myanmar
Turkmenistán		Islas Caimán	Nauru
Turquía		Islas Malvinas (Islas Falkland)	Niue
Ucrania		Islas Turcas y Caicos	Nueva Caledonia
Uzbekistán		Islas Vírgenes Británicas	Palau
Yugoslavia, Rep. Fed. de		Islas Vírgenes (Estados Unidos)	Papua Nueva Guinea
		Jamaica	Polinesia Francesa
		Martinica	Samoa
		México	Samoa Americana
		Montserrat	Singapur
		Nicaragua	Tailandia
		Panamá	Taipei Chino
		Paraguay	Tokelau
		Perú	Tonga
		Puerto Rico	Tuvalu
		República Dominicana	Vanuatu
		Saint Kitts y Nevis	
		San Pedro y Miquelón	
		San Vicente y las Granadinas	
		Santa Helena	
		Santa Lucía	
		Suriname	
		Trinidad y Tabago	
		Uruguay	
		Venezuela	